

Universidad Nacional de Córdoba
Escuela de Ciencias de la Información
Córdoba Junio 4 de 2004

ES COPIA FIEL
Firma Lic. Isabel Ortuzar
Prosecretaria Académica
Esc. de Cs. de la Información
Universidad Nacional de Córdoba

Visto:

La necesidad de reglamentar y sistematizar las distintas practicas que los alumnos vienen realizando en diversos medios de comunicación e instituciones

Considerando:

Que las demandas para que los alumnos realicen prácticas e intervenciones, con carácter de formación de pregrado, provienen de instituciones públicas, privadas, del tercer sector y de diversos medios de comunicación.

Que dichas prácticas no tienen el carácter de pasantías rentadas por el alcance y los objetivos académicos que las orientan.

Que ante la diversidad de demandas se hace necesario fijar criterios para: la selección de alumnos; el tipo de tareas a desarrollar y las modalidades de inserción en cada ámbito.

Que las tareas que realicen los alumnos en distintas instituciones y medios de comunicación deberán ser relevantes para su formación académica y profesional.

Que a los fines de un seguimiento académico e institucional las practicas deberán ser coordinadas de manera conjunta entre la Escuela de Ciencias de la Información y un representante del ámbito donde los alumnos se inserten.

Atento a ello

La Directora de la Escuela de Ciencias de la Información

Resuelve

Art. 1: Crear e implementar el programa de prácticas de aprendizaje

Art. 2: Designar en la coordinación del mismo a la prosecretaria académica, Lic. Isabel Ortuzar.

Art. 3: Encuadrar jurídicamente las prácticas de aprendizaje en convenios y acuerdos específicos entre la Escuela de Ciencias de la Información y las diversas Instituciones y Medios de comunicación.

Art. 4: Establecer el plazo de 3 (tres) semanas para la realización de las practicas de aprendizaje pudiéndose renovar automáticamente por otras tres con la debida justificación académica y el acuerdo entre las partes intervinientes.

Art. 5: Evaluar los plazos y modalidades de intervención en aquellos casos específicos donde la práctica de aprendizaje permita la elaboración del Trabajo Final de Grado. Art.

Art. 6: Definir, de manera conjunta entre las partes, el programa de actividades específicas y modalidades de evaluación de las prácticas de aprendizaje

Art. 7 : Garantizar la figura de un coordinador de las practicas de aprendizaje por parte de las Instituciones y los medios de Comunicación en donde se realizaran las practicas de aprendizaje

Art. 8 Realizar la inscripción y selección de alumnos estableciendo como requisitos: la aprobación de los talleres del ciclo básico o de las materias pertinentes a la práctica de aprendizaje con una calificación mínima 7 (siete), y la presentación de la documentación requerida por la coordinación del programa de prácticas de aprendizaje Art. 9:

Protocolícese, comuníquese y archívese.

Resolución ECI Nro.: 2 7 4

Firma

Lic. MARIA CRISTINA MATA

Directora

Esc. de Cs. de la Información

Universidad Nacional de Córdoba

Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - 5000 Córdoba - Tel.: (0351) 4334160-61 /

Fax (0351) 4334198